

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que revisado el expediente se observa que en el auto admisorio de la demanda no se hizo pronunciamiento alguno sobre el bien mueble micro bus de placas SRZ155. Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ARTEIS MOLÚ MOYA URIBE
SECRETARIO AD-HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso se adicionará se modificará el numeral primero del auto de fecha 01 de agosto de 2022 el cual quedará así:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa especial **DIVISORIA** (Venta de la cosa común) propuesta por parte de la señora **MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ** quien actúa mediante apoderada judicial en contra del señor **MANUEL WENCESLAO FORERO BÁEZ** en relación con el bien inmueble ubicado en la manzana 4 del Mirador del Oriente Ruitoque Golf Country Club del municipio de Floridablanca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-231735 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y del micro bus de placas SRZ155, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Juez (E)